



Resolución Directoral Regional

N° 329 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 AGO 2023

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 1008725 de fecha 31 de julio del 2023, presentado por el señor Adrian Horacio Menéndez Copaja, el Informe N° 108-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de agosto del 2023, el Informe N° 181-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de agosto del 2023, el Oficio N° 346-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, el cual tiene por objeto entre otros, la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales; así como, las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todos las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Artículo 4° del indicado Decreto Supremo se refiere a ingresos por condiciones especiales, ingresos que corresponden al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, entre los que está considerado en el Ítem 4.6 Subsidio por Fallecimiento: entendido como la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada. Se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, asimismo, en el Ítem 4.7 del Artículo 4° se refiere a Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, SERVIR- Autoridad Nacional del Servicio Civil, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que: La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio. Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo se acredita haber corrido con los gastos del



Resolución Directoral Regional

N° 329 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 AGO 2023

servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio. La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor;

Que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base del cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Artículo 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que fija en un monto único de S/. 1,500.00 para cada caso);

Que, con los documentos del visto, la Unidad de Personal – Sub Unidad de Remuneraciones acredita que el ex servidor Adrian Horacio Menéndez Copaja es esposo de Doña Gloria Elizabeth Valdivia de Menéndez, y quien ha cumplido con presentar la documentación pertinente, por lo que se debe otorgar al mencionado, el subsidio por fallecimiento (Luto) y Gastos de Sepelio según la Liquidación de Subsidio por fallecimiento del Titular contenido en el Informe N° 108-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de agosto del 2023;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el Pago por Subsidio por Gastos de fallecimiento (Luto) y Sepelio conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a favor de:

| | |
|--------------------------------------|---------------------------------------|
| Beneficiario/a | ADRIAN HORACIO MENENDEZ COPAJA |
| Condición | Cónyuge de la causante |
| N° DNI | 00661682 |
| Situación Actual | Pensionista D.L. N° 20530 |
| Nivel Remunerativo | STA |
| Domicilio | Av. 28 de Agosto N° 1120 |
| Causante | GLORIA ELIZABETH VALDIVIA DE MENENDEZ |
| Condición | Cónyuge del Solicitante |
| Fecha de Fallecimiento | 14 de julio 2023 |
| Lugar de Fallecimiento | Tacna |
| Subsidio al beneficiario | |
| Subsidio Total por fallecimiento | S/. 1,500.00 |
| Subsidio Total por Gastos de Sepelio | S/. 1,500.00 |
| TOTAL GENERAL | S/. 3,000.00 |

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el pago de los subsidios y beneficios estará de acuerdo a lo señalado en el Artículo Tercero del Decreto Regional N° 001-2010-P.R/TACNA, los cuales están supeditados y limitados a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada





Resolución Directoral Regional

N° 329 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 11 AGO 2023

año y de acuerdo a lo establecido en los Artículo 33° y 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como, a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestario del Gobierno Regional de Tacna, que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: AFECTESE al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Tacna, del Presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Interesado y partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. AGO. LUIS ENRIQUE TICONA TELLEZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
OA
UPER
SUB. REMUNERACIONES
L. Personal
EXP. ADM
ARCHIVO
LETT/kjzr.